

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... 0,50
Idem judiciales: línea o fracción... 1,00
Idem oficiales: línea o fracción... 1,00
Idem particulares: línea o fracción... 2,00
Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO
Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se hace público que, recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de las Salas 30, 31 y 32, y dependencias anejas de las mismas, en el Hospital Provincial, de las que es contratista don Cipriano Rubio Mingo, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo, puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación Provincial, Sección de Beneficencia, Negociado primero, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción o derecho contra esta Corporación.
Madrid, 6 de enero de 1933.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

Ministerio de Obras Públicas

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto fecha de hoy autorizando a este Departamento para adjudicar, mediante el sistema de concurso, el suministro de cien motocicletas con destino al Cuerpo de Vigilantes de Caminos y fijar las condiciones técnicas y particulares económico administrativas a las cuales ha de ajustarse aquél,
Este Ministerio se ha servido aprobar el adjunto pliego de las referidas condiciones por las cuales ha de regirse el mencionado concurso, y disponer que se celebre a los diez días, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio del concurso y del pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se podrán presentar las proposiciones con arreglo a las prescripciones detalladas en el Registro general del

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA PROVINCIA DE MADRID SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en la presente quincena	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Getafe	Carabanchel Bajo	Canina	2	2	2		
P. contagiosa	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	8	2	10		
Triquinosis	Torrelaguna	Horcajo	Forcina	1	1	1		
Idem	Torrelaguna	Horcajuelo	Idem	2	2	2		

El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

Ministerio de Obras Públicas, dándose por terminado el plazo a las dos de la tarde del último día de los señalados.

El Tribunal encargado de hacer la propuesta de adjudicación provisional del concurso será presidido por V. I., como Subsecretario de este Ministerio, y lo formarán el ilustrísimo señor Director general de Caminos; don Julio Alvarez Cerón, Jefe del Parque Móvil de la Dirección de Seguridad; don Francisco Reguera, Ingeniero industrial; un representante de la Ordenación de Pagos de este Ministerio; el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, y uno de los Abogados del Estado de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las doce de su mañana, autorizando el acto el Notario del Ilustre Colegio de Madrid designado por el Decano del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de enero de 1933.

INDALECIO PRIETO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso de cien motocicletas con destino al servicio de vigilancia de los caminos

- A) Técnicas**
- Las motocicletas a que se refiere el presente pliego han de reunir las siguientes características:
 - Motor de dos cilindros y cuatro tiempos, con una potencia fiscal mínima de 6,5 H. P.
 - Consumo máximo de gasolina, 10 litros por cien kilómetros.
 - Consumo máximo de aceite, 500 gramos por cien kilómetros.
 - Capacidad del depósito de gasolina, 15 litros como minimum.
 - Número de velocidades, tres y marcha atrás.
 - Puesta en marcha, con el pie.
 - El cuadro será de tubo de acero, sin soldadura, y la horquilla y asiento, con amortiguadores que aseguren una marcha cómoda.
 - Equipo eléctrico completo, con luces del Código de carreteras y potente sirena eléctrica.
 - Ruedas rápidamente desmontables y las diferentes piezas del vehículo intercambiables y de la necesaria robustez.

Caja de herramientas muy sólida y completa, asa para levantar la motocicleta y portaequipaje a determinar.

- Las motocicletas se entregarán con una rueda de repuesto calzada.
- Las pruebas a efectuar serán:
 - Un recorrido de 2.000 kilómetros, por toda clase de carreteras, con pendientes máximas del 18 por 100.
 - El material objeto del concurso será, preferentemente, de producción nacional.

B) Condiciones particulares y económico administrativas

- El suministro se hará en un solo lote, compuesto de cien motocicletas.
- El plazo de entrega será de treinta días laborables, a contar desde el en que se haga la adjudicación definitiva.
- Una vez comprobado el consumo que se garantiza en la condición primera de las técnicas que comprende el epígrafe anterior, y una vez verificada de absoluta conformidad la prueba de recorrido a que se refiere la segunda de las mencionadas condiciones técnicas, se hará la recepción provisional del suministro, no haciéndose la definitiva hasta que hayan transcurrido seis meses, como g ran

Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL: PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA TELEF. 13587.—APARTADO 1.039

ta del buen funcionamiento y calidad del material.

4.º El precio límite por unidad será el de 7.000 pesetas.

5.º Las unidades serán puestas en el Parque Central de Obras públicas, libres de todo gasto.

6.º Podrán concurrir los productores extranjeros por los motivos y excepciones establecidas en la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de julio de 1917 y sus disposiciones complementarias.

7.º El concurso se verificará en Madrid, en los locales de la Subsecretaría, y en la fecha y hora que se determinan en la Orden ministerial a que afecta el presente pliego.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

9.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la de Utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en su fábrica estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1920, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salario, imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo autorizado, que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, y una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928, que deroga, en cuanto al mismo se opongan, los preceptos contenidos en el de 12 de octubre de 1923.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, cuando estén expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visada su firma por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

10.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos anteriormente estipulados, así como tampoco las que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio.

11.º Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una

de sus Sucursales una cantidad alzada equivalente a la cuantía de 30.000 pesetas, en concepto de garantía provisional. Dicha garantía podrá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté fijado por las vigentes disposiciones. El Secretario de la Mesa o Tribunal comprobará el precio medio con arreglo a la cotización publicada en la «Gaceta de Madrid».

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se efectúa para acudir al concurso de que trata el presente pliego.

12.º La expresada garantía provisional no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el proponente a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito formulara distintas ofertas.

13.º El precio que se consigne en las proposiciones será expresado en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

14.º Los pliegos, que serán debidamente numerados por el orden de su presentación, serán abiertos por el Notario que autorice el acto, leyéndose en alta voz por el Vocal a quien designe el Presidente la proposición que en cada uno se contenga.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Tribunal o Mesa del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán los Vocales, con el visto bueno del Presidente.

15.º Sobre la base del estado comparativo a que se refiere la condición anterior, el Tribunal, luego de cerrada la licitación, hará un estudio de las proposiciones presentadas y formulará su propuesta de adjudicación provisional en el improrrogable término de cuatro días, pasado el cual hará entrega de dicha propuesta a la Superioridad, que dictará resolución en el plazo de tres días.

Todos los documentos presentados y depósitos constituidos por los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, serán devueltos a los interesados, excepto la proposición, que se unirá al expediente y en la cual se firmará la recepción de los documentos referidos.

16.º Aprobado el concurso por el Ministerio de Obras públicas, el adjudicatario queda obligado a constituir, a disposición del propio Ministerio, un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 del importe total del suministro, constituyéndose este depósito en metálico o en los mismos valores que para la garantía provisional preceptúa la condición undécima.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del término de diez días, contados a partir del en que se notifique dicha aprobación al adjudicatario y servirá para garantizar el cumplimiento del servicio, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito y teniendo presente que si la garantía consisten en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquél.

17.º El adjudicatario tendrá obligación de otorgar la correspondiente escritura del suministro de obras, presentando en el Ministerio de Obras públicas una primera copia y cuatro copias en el término de un mes, a

contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación. También deberá acompañar las cartas de pago justificativas de haber satisfecho el pago del impuesto de los derechos reales correspondientes.

18.º El adjudicatario es obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los anuncios, el acta del concurso y el otorgamiento de la escritura y sus copias, exigiéndosele asimismo la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Serán también de su cuenta todos los gastos de instalación y de derechos o arbitrios que afecten al suministro, toda vez que el precio por el que haga su oferta ha de entenderse que explícitamente comprende la entrega del correspondiente material en la población a que se destine. Si el material que se adquiera es de procedencia extranjera, ha de acreditarse también estar satisfechos los derechos de Aduanas que correspondan.

19.º No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar precio superior al estipulado por la creación de nuevos impuestos o tributos, así como tampoco el Estado podrá mermar la retribución estipulada en el caso de que se supriman o disminuyan dichos impuestos o arbitrios al momento de adjudicarse el suministro.

20.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y cuantos otros de carácter general, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan durante el período de entrega del material y sean inherentes al suministro.

21.º Los pagos del suministro a que se refiere el presente pliego se harán con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente para este Departamento.

22.º Terminado el suministro, por haberse ya efectuado la recepción definitiva del material, el Ministerio de Obras públicas, a cuya disposición se halla constituida la fianza, acordará su devolución.

23.º Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones a que está obligado en virtud de la adjudicación del concurso, se anulará éste a su costa, con sujeción expresa a las prescripciones que sobre el particular consigna el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

También se tendrán en cuenta, para su aplicación cuando así proceda, los preceptos consignados en el artículo 61 de la referida Ley.

24.º Se tendrán presentes para la adjudicación del suministro objeto del presente pliego, las prescripciones contenidas en la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, del Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, así como la orden del suprimido Ministerio de Economía Nacional, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 10 de septiembre de 1931, fecha 8 de los mismos.

25.º En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán de plena aplicación los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 5 de enero de 1933. — El Ingeniero Director del Parque Móvil de Seguridad, Julio Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., para el suministro mediante concurso de ..., y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de él, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (los efectos del lote por el que se verifica la licitación) al precio de ... pesetas (en letra) por unidad.

A esta proposición se acompañan todos los documentos exigidos en el citado pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 a que se hace referencia en éste.

Fecha y firma del proponente.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Pedro Vozmediano contra Félix García y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de diciembre de 1933. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, entre partes: de la una y como demandante, Pedro Vozmediano Pareja, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Agustín Ripoll; y de la otra y como demandados, el patrono don Félix García, de la misma vecindad, declarado en rebeldía; y como subrogado en sus obligaciones, la Sociedad de Seguros La Mutua de Madrid, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, asistido del Letrado don Manuel Sáinz de los Terreros, sobre reclamación por accidente del trabajo, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al patrono Félix García, como deudor principal, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, al primero en rebeldía, a que paguen al demandante, Pedro Vozmediano Pareja, 49 pesetas, 50 céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal de 11 pesetas que ganaba el día del accidente, como indemnización por la incapacidad temporal que a consecuencia del mismo padeció desde el 28 de mayo hasta el 2 de junio, ambos inclusive, del corriente año, absolviendo a los citados demandados del resto de las peticiones formuladas por el actor en el presente juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Félix García, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vi-

vanco. (Rubricado.)—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Félix García, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 94) (I.—7)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Manuela Quintana Terrón, contra Francisco García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 26 de diciembre de 1932.—Habiendo visto, con intervención el Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuela Quintana Terrón, mayor de dieciocho años, soltera y domiciliada en esta capital; y de la otra parte, como demandado, Francisco García, de esta vecinda, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco García de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Manuela Quintana Terrón. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro de plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Francisco García, se notificará en estrados de este Tribunal y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Francisco García, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 18) (I.—4)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Fabián Loeches Bernardo, contra don José Villacastán y otros, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al demandado don José Cámara Estrella, para que el día 7 de febrero próximo, a las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de cédula de citación en legal forma al demandado, don

José Cámara Estrella, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de diciembre de 1932.—El Secretario P. H., Rafael Soler.

(Núm. 99) (I.—8)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Regino Sánchez Cabezado y Campillo, contra don Alberto Crespo y otra, sobre reclamación de salarios, digo accidente, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Vivanco.—Madrid, 4 de enero de 1933.—Por presentado el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que antecede, que se unirá a los autos de su razón; y proveyendo a lo solicitado por el demandante Regino Sánchez Cabezado y Campillo en su anterior escrito, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por el mismo recurso de revisión contra la sentencia dictada en este juicio, y en su virtud remítanse originales a la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de quinto día, cual preceptúa el artículo 483 del vigente Código del Trabajo, y mediante al estado de rebeldía en que se encuentra el patrono demandado, notifíquesele este proveído por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en los estrados del Tribunal.—Lo mandó y firma su señoría; certifico. Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler (Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Alberto Crespo, expio la presente, que firmo en Madrid, a 4 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 103) (I.—9)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la obrera Margarita Cifuentes López contra su patrono don Joaquín García Dossio, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que obran depositados en poder de don José Ledesma Carrillo, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, número 8, y cuya reseña es la siguiente:

Una pieza de cinco metros ochenta centímetros, género estambre, color gris, para caballero. Otra de cinco metros, ochenta centímetros, color marrón, de estambre, para caballero. Otra pieza de igual medida, color gris, de estambre, para traje de caballero. Dichas piezas han sido tasadas en la suma de 198 pesetas, 80 céntimos.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 31 del actual y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndole a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 5 de enero de 1933.—El Secretario, P. S., Rafael Soler.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco. (Núm. 117) (I.—12)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Ubaldo Martí Toledano, contra don Manuel Hernández Molina y la Compañía de Seguros La Mutua de Maestros Pintores, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 29 de diciembre de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Ubaldo Martín Toledano, mayor de edad, soltero, peón albañil y de este domicilio; y de la otra y como demandados don Manuel Hernández, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio; y subsidiariamente, la Mutua de Seguros Unión de Maestros Pintores, representada por el Letrado don Manuel Palomino Gómez, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Hernández Molina y a la Mutua de Seguros La Unión de Maestros Pintores, de la demanda deducida por Ubaldo Martí Toledano, base del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese al demandado, don Manuel Fernández Molina, por su rebeldía, en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Manuel Hernández Molina, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora. (Núm. 93) (I.—6)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Antonio Mora Gallego, contra otro y don Luis Gálvez Sancha, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado, para que el día 4 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la Calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Luis Gálvez Sancha, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 4.139) (I.—2)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero Mariano Magro Aladren, contra don Francisco Oviaño Díaz y otros, sobre reclamación de salarios, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Una casa señalada con el número 6 duplicado de la calle de San Francisco (barrio de Doña Carlota), cuya planta baja consta de tres pisos y ático con una superficie de 1.200 pies cuadrados, lindante por la derecha entrando con la casa número 6 sencillo de la misma calle, propiedad de un tal Felipe, y por la izquierda, con el número 8 de la calle del mismo nombre, propiedad de Dámaso García, y al fondo, con casa de un tal Budía. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido judicial de Alcalá de Henares, finca número cinco mil seiscientos veintidós.

El inmueble reseñado fué tasado pericialmente en la cantidad de noventa mil novecientas treinta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 30 de enero próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de noventa mil novecientas treinta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Tercero. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, donde podrán ser examinados, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 24 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. S., Rafael Soler.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco. (Núm. 4.119) (I.—2)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Isidro Martínez García, contra Orentino G. Arias y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 29 de diciembre de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Pre-

sidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Isidro Martínez García, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Pedro de Paz López; y de la otra parte, como demandados, don Orentino G. Arias, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y subsidiariamente, la Compañía de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Adolfo Morales y defendida por el Letrado don Joaquín García, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Orentino G. Arias y Compañía de Seguros La Equitativa, el primero en rebeldía, a que paguen al actor Isidro Martínez García, la cantidad de 1.404 pesetas, en concepto de indemnización de las tres cuartas partes del jornal desde el 30 de enero al 20 de septiembre del corriente año, en que estuvo incapacitado para su trabajo habitual a consecuencia de las lesiones sufridas el 2 de enero citado y 144 ptas. más, importe de la asistencia médica que el obrero tuvo que costearse para su completa curación, o sea un total de 1.548 pesetas, absolviendo a dichos demandados del resto de las peticiones formuladas por el actor en este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Orentino G. Arias, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 119) (I.—10)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Juana Ruiz Pérez, contra don Francisco Prás, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de diciembre de 1932.—Habieno visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juana Ruiz Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Francisco Prás, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Prás de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Juana Ruiz Pérez.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (Rubricado). Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Francisco Prás, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de enero de 1933.—El Secretario, P. H. Rafael Soler. (Núm. 118) (I.—11)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 23 de diciembre último, ha adoptado los acuerdos que, seguidamente, se relacionan, con referencia la presentación de proyectos de reforma urbana en el interior de Madrid:

Primero. Se sañala un plazo de seis meses, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, previa autorización, que se haya concedido o que se solicite otorgue al efecto, puedan presentarse proyectos definitivos de reforma interior de Madrid, con obligación de aportar el proyecto de financiación de los mismos, con garantía de Empresa o entidad solvente, a juicio del Ayuntamiento, y debiendo redactarse el proyecto con sujeción a los preceptos contenidos en las Ordenanzas municipales vigentes, sin que ello vede al Ayuntamiento el modificar aquéllos en el momento que estime oportuno.

Segundo. La autorización para hacer estos estudios de reforma urbana no prejuzga la obligación del Ayuntamiento para realizar los proyectos que se presenten.

Tercero. El Ayuntamiento elegirá de entre los presentados aquél o aquellos proyectos que estime de conveniencia y podrá desecharlos todos, sin derecho a reclamación alguna.

Cuarto. Decidida la aceptación de cualquiera de los proyectos, el Ayuntamiento anunciará su contratación en pública subasta, conforme a lo que determina el artículo 45 de la ley de 18 de marzo de 1895, reservándose al autor o autores del proyecto el derecho de tanteo, según determina el artículo 50 de la propia ley; y

Quinto. A la ejecución de los proyectos elegidos destinará el Ayuntamiento la partida señalada para reforma inferior en el presupuesto de inversión de la subvención por capitalidad y el importe del reintegro de la cantidad destinada a casas baratas en el propio presupuesto.

Madrid, 6 de enero de 1933.—El Secretario, Mariano Berdejo. (I.—18)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en la pieza de responsabilidad civil de don Francisco Díaz Alvarez, en causa seguida contra Eusebio García Cob, sobre homicidio por imprudencia, bajo el número 385 de 1929, se saca a la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100, por término de ocho días, los bienes muebles y semovientes embargados en dicha pieza al mencionado responsable civil, que fueron tasados en la cantidad de 1.077 pesetas, y que consisten en un mostrador de mármol, de 1,80 metros de largo, por 0,60 de ancho; una luna espejo, biselada, de 1,70 por 0,80; otra ídem ídem; un velador de hierro, con tablero de mármol, de 1,20 por 0,60; seis sillas de madera, con asiento imitación cuero; un juego de medidas completo; tres cántaras, una de hoja de lata y las otras dos de metal blanco; dos bidones de hoja de lata, de cabida 60 y 20 azumbres; un reloj de pared con caja de madera; un aparato de luz, de metal dorado, con cinco brazos; una mesa despacho, de madera de pino; dos butacas y un sofá, de mimbre; un pie o rinconera, imitación nogal; un carro sin toldo, en regular estado de uso, y una mula de raza española, de pelo negro garcino, de catorce a quince años de edad, de 1,50 metros de alzada, en buen estado de carnes y destinada al tiro, todos cuyos bienes se hallan en poder del Francisco Díaz Alvarez, que habita en General Ricardos, número 42, lechería.

Para que tenga lugar dicho remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno (Palacio de los Juzgados), se ha señalado el día 15 de febrero de 1933, a las doce de la mañana, advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 28 de diciembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. (C.—5 bis)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por don Félix Casellas Bertrán, contra don Francisco Iglesias Moreno, para la efectividad de un préstamo de diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es

Un hotel de reciente construcción, situado en esta capital, en la calle de María de Molina, barrio de las Mercedes, distrito de Buenavista, sin número determinado; consta de planta baja, con garaje, piso principal y ático con dos azoteas. Linda por su frente, que es el Sur, en li-

nea de treinta y siete metros, con la expresada calle de María de Molina; por la derecha, que es el Este, en línea de veinticinco metros y cuarenta centímetros, con finca de don Luis Asín Palacios; por el testero, o Norte, y por el Oeste, o izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros y ochenta y dos centímetros, con solar de los herederos del Marqués de Valderas. Estas líneas, que abarcan la forma de un triángulo regular, ocupan una superficie de cuatrocientos noventa y un metros y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setenta y ocho pies y siete céntimos de otro también cuadrado, de los cuales dos mil trescientos pies corresponden a la edificación y el resto, a jardín, con un muro de cerramiento en toda la finca.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente, para tomar parte, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—41)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Frutos González, hijo de Sebastián y de Ignacia, de treinta y ocho años de edad, natural de San Lorenzo del Escorial, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el Paseo de la Florida, número veintinueve, bajo, de estado casado y de profesión jornalero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta audiencia, en sentencia fecha catorce de octubre último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposicion en la prision celular de esta capital, o en el local del Juzgado.

Madrid, 29 de diciembre de 1932. E Secretario, P. D., Fernando Merino.—Antonio Dominguez.

(B.—8) SAN LORENZO DEL ESCORIAL Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Navarro Martín, de veintiséis años de edad, viudo, hijo de Miguel y Rafaela, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en la calle de Voluntarios Catalanes, 20, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, en sumario por infracción de la ley de Caza, con el número 255 del año actual, apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebebe, y le perará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de diciembre de 1932.—El Secretario, Licenciado César del Pozo. José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 4.107) (B.—3.783)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima «Manufacturas Perera», representada por el Procurador don Francisco de Murga, contra don Alejandro María Villaseca y don Desiderio Martín Rodríguez; sobre pago de sesenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una parcela de terreno o solar, sito en esta villa, a la izquierda de la casa número ochenta y cinco de la nueva calle de Méndez Alvaro, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, y linda por su frente, o sea al Oeste, en línea de quince metros y cincuenta y cinco centímetros, con dicha nueva calle de Méndez Alvaro; por su retrete, o sea al Este, en línea de veintiséis metros y cincuenta centímetros, con el arroyo Carcabón; por su derecha, o sea al Sur, en dos líneas: una de cuarenta y seis metros y otra de cincuenta y dos metros, con terrenos propiedad de don José Criado y Fernández Pacheco, y

por la izquierda, o Norte, en dos líneas, una siguiendo el caballete central de la parte edificada, de treinta y ocho metros, y otra que, partiendo de este punto, termina en el arroyo Carcabón, de cuarenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, con propiedad de doña Rafaela Aroceña.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente en treinta y nueve mil setecientas ochenta y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí, El Jefe de la Oficina de Registro, Rafael L. de Pando V. B.

El Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano (A.—44)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue don Gerardo Pardo de Vera, contra don Antonio Jiménez Bocero, sobre pago de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de cinco mil quinientas veinticinco pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, calle de Ayala número treinta y cuatro, Hotel Majestic:

Un coche automóvil Renault, matrícula de Santander dos mil ochocientos noventa y seis, de unas veintiplazas.

Un cuadro al óleo, suscrito por Benlliure.

Dos mesas de pino, pintadas en negro, una más pequeña que otra.

Ocho butacones tapizados. Un bureau antiguo, con mesa.

Una lámpara de luz eléctrica. Dos butacones fraileiros. Dieciséis cuadros pintados al óleo. Un tapiz para el suelo, de unos cinco metros de largo.

Y para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta; y

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Secretario, José María de Antonio V. B.

El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz (A.—39)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, en los autos seguidos a instancia de don Pedro Manuel Gómez Izquierdo, a quien representa el Procurador don Antonio Górriz, contra don Francisco Pérez Lara, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente

Finca

Parcela de terreno sita en término municipal de Vicálvaro. Mide una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos noventa y siete pies y veintiocho décimos de otro. Y linda al Sur, o fachada, por donde tiene su entrada, en línea de veinte metros, con la calle de F. (hoy de Martín Freg); al Este, o derecha entrando, en línea de doce metros y ochenta centímetros, con la calle B. (hoy Francisco Sierra); al Oeste, o izquierda, en línea de doce metros y ochenta centímetros, con el lote número uno; y al Norte, o retrete, en línea de veinte metros, con el lote número dos. Dentro de la finca descrita don Francisco Pérez Lara, con materiales propios, ha construido los dos edificios que se describen a las letras A. y B., y está construyendo la que se reseña a la letra C, a continuación.

A) Casa de planta baja, distribuida en comedor, dos alcobas y cocina, con retrete al exterior, teniendo su fachada al Sur, a la calle de Martín Freg, en línea de cinco metros y setenta centímetros.

Ocupa una superficie de treinta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, o sean trescientos noventa y dos pies y setenta y un décimos de otro, también cuadrados. Se halla separada de la siguiente por un patio.

B) Casa de planta baja, distribuida en comedor, dos alcobas y cocina, con retrete al exterior,

teniendo su fachada al patio que la separaba de la edificación anterior. Ocupa una superficie de treinta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

C) Casa en construcción en la calle de Francisco Sierra, haciendo esquina a la de Martín Freg. Mide una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento setenta pies cuadrados. Constará de planta baja, principal y primera; la planta baja, distribuida en dos viviendas y dos tiendas, y la principal y primera, en dos viviendas cada una.

Par cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de febrero próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de treinta y cuatro mil quinientas pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, P. D., (Firmado)

V. B.

El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa (A.—40)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal número 6 de esta capital, en escrito presentado por el Procurador don Ignacio Nieto Arrojo, en nombre de don José Martín Ruiz, en el que demanda de conciliación a la herencia representada por sus administradores o herederos causahabientes de don Jenaro Martín Cruz, Notario fallecido en Madrid, con estudio o despacho abierto en la calle de Fuencarral, números trece y quince, para que se avengan a pagar al demandante mil setecientas cincuenta pesetas que le fueron entregadas por recibo de cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos, por pago de derechos reales de dos escrituras otorgadas ante la fe del mencionado Notario por mi poderdante y don Gregorio Calvo; trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos, por los recargos, gastos y costas impuestos por la Delegación de Hacienda, por no haberse satisfecho en diecisiete de diciem-

bre último el impuesto referido para el que fue entregado la primera de las cantidades citadas; cinco mil pesetas, que se calculan por los daños y perjuicios causados a su representado al no haber podido comparecer en el juicio de testamentaria de don Gregorio Calvo Cartagena, tramitado en el Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, por estar el título en poder del Notario autorizante, sin liquidar el impuesto de Derechos Reales ni inscribir en el Registro de la Propiedad como se comprometió, negándose a entregarlo para que particularmente se realizaran estas gestiones.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración de dicho acto de conciliación solicitado el día veintitrés del actual mes, y hora de las once de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 6, sita en la calle del Barco, número veintiseis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio del presente a la herencia representada por sus administradores o herederos causahabientes de don Jenaro Martín Cruz, Notario que fue de esta capital, para que comparezcan por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañados de sus hombres buenos, pues de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto y se le impondrán las costas.

Y para que sirva de citación en legal forma a la herencia representada por sus administradores o herederos causahabientes de don Jenaro Martín Cruz, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V. B.

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—42)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, dictadas en 9 y 28 de noviembre último, en el incidente promovido por doña Consuelo Vicente Serrano, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en los autos de divorcio por la misma señora instados contra su marido, don Máximo Martínez Jiménez, de ignorado paradero, emplazo por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al don Máximo Martínez Jiménez, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y conteste dicha demanda incidental con arreglo a derecho, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de diciembre de 1932.
El Secretario, Infante.

(C.—31)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital, por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Magaña Bisbal, maestro nacional que fue del pueblo de Campo Real de esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle

declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el mencionado Juzgado.

Madrid, 2 de enero de 1933.—El Secretario, P. D., Fernando Merino.—Antonio Domínguez.

(B.—13)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto contra Emilio Concejo y otro, bajo el número 80 de 1932, se cita a María Antón, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado domiciliada últimamente en la calle de Narvéez, número 56, primero número 3, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1932.
El Secretario, José Cruz.—Visto bueno: Manuel Fernández.

(B.—15)

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que bajo el número 527-932 se tramita en este Juzgado por tenencia de armas de fuego sin licencia, contra Carmelo Jiménez Gómez, se llama a los que se crean dueños de las ropas que a continuación se reseñan y que le fueron ocupadas al referido procesado en su domicilio.

Un chuzo de 21,5 centímetros, un revólver fuero Bulldog, 25 pares de calcetines negros, 18 pares calcetines color, 3 pares calcetines niña, 6 pares medias, 22 jerseys, 3 camisetas, 2 camisas, otra camisa caballero, 3 fantomas, 2 vestidos, 10 vestidos niña, 3 blusas, 2 trajes marinera niño, 3 ídem de otomán, una casaquita de ídem, un traje niño, cuatro camisones, una camisa percal, otra ídem cuello fijo, 3 ídem pechera popelín, 2 calzoncillos, una braga felpa señora, 2 camisas caballero, advirtiéndoles que han de comparecer ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, donde obran las mismas depositadas.

Colmenar Viejo, 23 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 4.091) (B.—3.780)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Agustina Gauna Mendizábal se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, sobre revocación de decreto de la Alcaldía presidencia del

Ayuntamiento de Madrid, de 18 de agosto de 1932, confirmado en recurso de oposición, ordenando que no se arrienden los cuartos de la casa número 12 de la calle del Amparo, a medida que se vayan desalquilando, con objeto de dotar a la finca de condiciones higiénicas mínimas, o, en la imposibilidad de realizarlas, proponer en su día la demolición.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Oficial de Sala (Firmado).

(Núm. 3.993)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Cacho Molina se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid, de 6 de octubre de 1932, por el que se nombra para el cargo de Secretario a don Sinisio Martínez Fernández.

Madrid, 22 de diciembre de 1932.
El Oficial de Sala (Firmado).

(Núm. 4.067)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio Caro y Caro se ha interpuesto recurso con la Administración sobre revocación acuerdo Ayuntamiento de Madrid de 2 de septiembre de 1932, que denegó licencia para carbonería en la calle Silva número 46.

Madrid, 20 de diciembre de 1932.
El Oficial de Sala, P. H. (Firmado).

(Núm. 8)

AVISO

El Consejo de Administración de «La Mutua Vital» avisa al poseedor de la póliza de esta Sociedad número doscientos noventa y siete de la segunda Sección, para que en el plazo más breve posible la presente en su domicilio, a los efectos del artículo 10 del reglamento.

(A.—45)

JURADO MIXTO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El Pleno del Jurado Mixto de Empleados de la Administración de Justicia, en sesión celebrada ayer, último el estudio y la aprobación de las bases de trabajo que han de regir en los Juzgados municipales de Madrid y Registros Civiles de los mismos; Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid; Secretarías de Sala de la Audiencia y Secretarías de Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, hallándose expuestas al público en la Secretaría del citado organismo

(plaza de las Salesas, 11, primero derecha) todos los días laborables, de cuatro a cinco de la tarde. La inserción de este anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 4 de enero de 1933.—El Presidente, Carlos de Baraibar.

(A.—43)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 64,30.
4 por 100 Amortizable, 80,00.
5 por 100 ídem 1920, 89,00.
5 por 100 ídem 1926, 93,85.
5 por 100 ídem 1927, 94,90.
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 94,50.
Bonos oro, 208,50.
Banco de España, 503,00.

MONEDAS

Libras, 40,90.
Dólares, 12,26.
Francos, 47,80.
Marcos oro, 2,92.

INSTITUTO CIENTIFICO EUJES

Príncipe, 12. Teléfono 18895
Preparación por profesorado especializado para oposiciones a carreras del Estado.—Idiomas.—Bachillerato Cursillo especial de Arte Español para extranjeros y guías de Turismo Numerosos éxitos en distintas oposiciones.

INSTITUTO SAMPER

Preparación para Magisterio y carreras del Estado
COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA
EL MEJOR LOCAL DE MADRID
Avenida de Eduardo Dato, 21

CARBONES

LA CALERA MONTERO S. A.
MINAS PROPIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN
Cañizares, 12. Teléfonos 14.803 y 10.423

JULIAN VEGUILLAS

COMPRA-VENTA DE ALHAJAS, ROPAS Y EFECTOS
LEGANTOS, 1. CLAVEL, 13

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Clavel, 1.—Carrera de S. Jerónimo, 8
MADRID

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?

Notará un alivio inmediato tomando las auténticas

píldoras antibiliosas

ZAMBRANA

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** Optico
CARMEN, 14
Tel. 95210
MADRID

!!! ECONOMIA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas.

S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doc. tor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202